



RESOLUCION No. 0164-AD-84

Lima, 08 de Junio de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Circular N° 035-82-EFC/77-15 del 09.11.82, expedida por el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio -Dirección General del Tesoro Público, es necesario aperturar las Sub-Cuentas para el Ejercicio Fiscal vigente, así como la actualización de las firmas en cuentas corrientes;

Que, asimismo a efectos de dar operatividad a las sub-cuentas para el Ejercicio Fiscal vigente, en caso de impedimento de los titulares, es necesario designar a los dos miembros suplentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3., párrafo 4 de la Directiva para el cierre de operaciones de fondos del -- Tesoro Público del Presupuesto de 1983 e inicio de operaciones del presupuesto del año 1984, aprobado por Resolución Directoral N° 058-83-EFC/77-13; y

Estando informado por las Oficinas Central de Administración, Asesoría Jurídica, así como a lo opinado por el Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a las personas responsables del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público N°s. 000-111848 y 000-111-856, a los siguientes funcionarios:

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA Jefe (e) de la Oficina Central de Administración
JULIO CESAR MANTILLA ALCEDO Tesorero

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a las personas responsables suplentes del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público N°s. 000-111848 y 000111856 a los siguientes funcionarios:

ALBERTO WIRZ NORIEGA Director Ejecutivo
DAVID WONG CONCA Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad de la OCA

ARTICULO TERCERO: Informar a la Dirección General del Tesoro Público y al Banco de la Nación, de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/84
TVM/emv



ALBERTO WIRZ NORIEGA
JEFE (E) DEL I.P.D.

08-06-84

Resoluc. 164-AD-84

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Directiva

OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA

06 JUN. 1984

931

RECIBIDO
SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Le estoy remitiendo adjunto, el proyecto de Resolución nombrando a los titulares y suplentes para las firmas del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público.

Atentamente,

6.6.84



Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva

04 JUN. 1984

RECIBIDO

DE : A : DIRECTOR EJECUTIVO
A: DE : INSPECTOR GENERAL
Asunto : Prey. Res. Jef. - Cuentas Corrientes
Referencia : Mem. Nº 148-OAJ-84 (30/5/84)

Me es grato dirigirme a Ud. en relación al asunto de la referencia para informarle que este Organo de Control, considera que la recomendación alcanzada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el sentido de consignar en el Proyecto de Resolución que se adjunta, a los dos suplentes mencionados; es perfectamente viable, tal como le establece el inciso 53 de la Directiva para el Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público del Presupuesto del año 1983 é inició de Operaciones del Presupuesto del año 1984.

Atentamente



INSP/RMM
RKC/lhp.

Ricardo L. Madrid Madrid
Inspector General
Instituto Peruano del Deporte

Para a OAJ

Propuesta Resolución Adjunta!!
5/6/84. *Jaime*



MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto: ACTUALIZACION DE FIRMAS PARA CUENTAS CORRIENTES

Referencia: INFORME N° 102-OCA-84 DE 28.5.84

Es grato dirigirme a su Superior Despacho en relación con el asunto indicado a fin de comunicarle que en opinión de esta Jefatura, el proyecto de Resolución adjunto mediante el cual se designa a los señores: José Raúl Montoya Valde rrama y Julio César Mantilla Alcedo -Jefe (e) de la OCA y Tesorero, respectivamente; es necesario que se modifique en el sentido de que en el documento se designe a los 2 - miembros suplentes que deban reemplazar a los señores titulares designados en caso de impedimento de éstos, de acuerdo al 4to. párrafo del numeral 5.3. de la Resolución Directoral N° 058-83-EFC/77-15 de 23.11.83 -Directiva para el cierre de operaciones de fondos del Tesoro Público- del presente año e inicio de operaciones del presupuesto - 1984- y cuyo texto lo acompaño íntegramente. A manera de sugerencia de esta OAJ, nos permitimos recomendar que las 2 firmas de suplentes que se registren podrían ser el señor Director Ejecutivo y el señor David Wong; atendiendo a que el cargo de Director Ejecutivo en este Instituto con lleva la responsabilidad administrativa, y en el caso del segundo de los nombrados por pertenecer a la OCA.

Atentamente,

OAJ/84
TVM/emv



ROSA VILLAVICENCIO MURILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME

Nº 102/OCA-84

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Actualización de firmas para manejo de Ctas. Ctes.
Nº 000-111848 - 000-111856.
Fecha : Lima, 28 de Mayo de 1984.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se designa a las personas del manejo de las Cuentas Corrientes N°s. 000-111848 y 000111856. El mismo que está de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto.

Lo que remito a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,



JOSE PAUL MONTOYA V.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del IPD

RMV/JMA
ls.



RESOLUCION No.

Lima, de de 198.....

CONSIDERANDO :

Que, por Oficio Circular N° 035-82-EFC/77-15 del 09.11.82, expedida por el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio - Dirección General del Tesoro Público, es necesario aperturar las Sub-Cuentas para el Ejercicio Fiscal vigente, así como la actualización de las firmas en cuentas corrientes.

Estando a lo opinado por la Oficina Central de Administración y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, en mérito a las disposiciones vigentes sobre el particular, así como lo informado - por el Asesor Jurídico.

SE RESUELVE :

Artículo 1° - Designar a las personas responsables del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público N°s. - - 000-111848 y 000-111856, a los siguientes funcionarios:

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA Jefe de la Oficina Central de Administración.

JULIO CESAR MANTILLA ALCEDO Tesorero.

Artículo 2° - Informar a la Dirección General del Tesoro Público y al Banco de la Nación, la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UC/T.
RMV/DWC
JMA/l.s.



APRUEBAN CONVENIO DE OPERACIONES CELEBRADO ENTRE MEFC Y "ENACE", RELATIVO A PROYECTOS DE EDIFICACIONES INTEGRANTES DE PROGRAMAS DE INVERSION DEL MINISTERIO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 599-83-EFC/11

Lima, 22 de Noviembre de 1983.

Vista la invitación cursada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, mediante la Dirección General de Aduanas, a la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE, a fin de concertar un Convenio para la ejecución de los proyectos de construcción de dos locales administrativos para las Aduanas de Suiza y Salaverry.

CONSIDERANDO:

Que es propósito del citado Convenio establecer los procedimientos y mecanismos generales que relacionaran a la Empresa Nacional de Edificaciones con el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, para efectos del desarrollo y ejecución, por parte de ENACE, de los proyectos de edificaciones integrantes de los programas de inversión del Ministerio, cuyo financiamiento será otorgado con recursos del mismo;

Que, de acuerdo a su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 149, la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE, está encargada de ejecutar toda obra de construcción en el ámbito nacional, con la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme se desprende del citado Convenio, los proyectos de edificaciones del Ministerio constituyen elementos esenciales en las actividades de la Dirección General de Aduanas y en el manejo, control y recaudación de las tributas y aranceles del comercio exterior;

Que el artículo 91 de la Ley N° 1504, Presupuesto del Sector Público para el año 1983, señala que la Empresa Nacional de Aduanas, dependiente del Vice Ministro de Hacienda, del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio,

Aprueba la opinión por la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en los artículos 50, 51 y 52 del Decreto Legislativo N° 1819 Ley Orgánica del Sector de Economía, Finanzas y Comercio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el Convenio de Operaciones celebrado, de una parte, el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, y de la otra la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE, debidamente representada, relativo a los proyectos de edificaciones integrantes de los programas de inversión del Ministerio.

Artículo 2º.— Autorizar al Vice Ministro de Hacienda para que, en representación del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, suscriba el indicado Convenio.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

APRUEBAN DIRECTIVA PARA EL CIERRE DE OPERACIONES DE FONDOS DEL TESORO PUBLICO DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE AÑO E INICIO DE OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1984

RESOLUCION DIRECTORAL N° 05883-EFC/77-15

Lima, 23 de noviembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar las Normas para el Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público y del Fondo de Inversiones y Contrapartida del Sector Público Nacional correspondientes al Presupuesto de 1983 e inicio de Operaciones del Presupuesto de 1984 por parte de las Oficinas Giradoras del Gobierno Central e Instituciones Públicas, Universidades Nacionales y Corporaciones de Desarrollo que manejan los fondos mencionados;

De conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 325-82-EFC.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar la adjunta "Directiva para el Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público del Presupuesto del año 1983 e inicio de Operaciones del Presupuesto del año 1984" que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.— Disponer la publicación de la indicada Directiva en el Diario Oficial "El Peruano" para su difusión y observancia.

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO MONTERO PROANO, Director General del Tesoro Público.

DIRECTIVA PARA EL CIERRE DE OPERACIONES DE FONDOS DEL TESORO PUBLICO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1983, E INICIO DE OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1984

1. FINALIDAD

Impartir las instrucciones necesarias a fin de que las Oficinas Giradoras del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Universidades Nacionales y Corporaciones de Desarrollo, elaboren el cierre de operaciones de fondos del Tesoro Público y del Fondo de Inversiones y Contrapartida correspondientes al Presupuesto del año 1983 e inicio de Operaciones del Presupuesto del año 1984.

de deudores en caso de que hubiese saldo en el numeral 39 del Formato T-2.

—Papeleta de empoce por préstamos y adelantos concedidos en ejercicios anteriores, si es que hubieran; en caso de subsistir el saldo se acompañarán 2 copias del Oficio que se haya remitido a la Inspección General del Pliego con la relación detallada de los deudores.

—Copia del Recibo de Ingresos por el depósito a la Cuenta Corriente N° 60—004456 de los saldos no comprometidos de los ingresos propios a diciembre de 1983, o la justificación legal en caso de estar exceptuados o de no tener dicha fuente de financiamiento (ANEXO 2).

4.6 Cierre de Sub—Cuentas del Tesoro Público y del Fondo de Inversiones y Contrapartida.

El T—4 correspondiente a diciembre de 1983 deberá estar debidamente conciliado en el Banco de la Nación. De existir cargos indebidos la Oficina Giradora respectiva acompañará al T—4, 2 copias de los Oficios remitidos al Banco de la Nación reclamando la regularización.

Mes a mes, durante 1984, en tanto existan cheques pendientes de pago seguirán en vigencia las conciliaciones correspondientes a 1983 a la Dirección General del Tesoro Público, en caso de extinguirse la totalidad de cheques en tránsito solicitarán a la Dirección General del Tesoro Público el cierre de las Sub—Cuentas, acompañando para el efecto el T—4 respectivo. Igual criterio se adoptará para las Sub—Cuentas aperturadas con anterioridad a 1983.

4.7 Compromisos Pendientes de Pago

Los compromisos pendientes de pago del ejercicio presupuestal de 1983, de conformidad con el Artículo 91° de la Ley del Presupuesto N° 23556, serán asumidos por la Dirección General del Tesoro Público y por el Fondo de Inversiones y Contrapartida, según correspondan para lo cual las Oficinas Giradoras respectivas efectuarán sus Solicitudes de Giro durante 1984 sujetándose solamente hasta los montos que se consignen al 31 de diciembre de 1983 en el numeral 40 del Formato T-2; monto que a su vez debe estar conciliado con la Cuenta Asignaciones Comprometidas del Balance que se presente a la Dirección Ejecutiva de Contabilidad de la Dirección General de Presupuesto Público en lo correspondiente a dichas cuentas.

En los casos en que existieran compromisos pendientes de pago de dependencias que pasen a formar parte de otro Organismo; serán considerados en la programación del nivel central del Sector al que pertenecieron; o del Organismo al que son transferidos en caso de existir una Resolución específica que así lo determine.

4.8 Otras Fuentes de Financiamiento

Hasta el 29 de febrero de 1984, las Oficinas Giradoras enviarán a la Dirección General del Tesoro Público el Formato T—2 y el T—3, correspondientes al cierre de operaciones de 1983 por las fuentes de financiamiento Ingresos Propios, Endeudamiento y Transferencias.

De no administrar las mencionadas fuentes de financiamiento, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en sustitución de la información, adjuntará un Oficio dirigido al Director General del Tesoro Público indicando que no manejan dichas fuentes de financiamiento.

De conformidad a las Normas para el Procedimiento de Pagos, la información por fuentes de financiamiento diferentes a la del Tesoro Público deben enviarse a la Dirección General en forma mensual.

5. DEL INICIO DE OPERACIONES CON FONDOS DEL TESORO PÚBLICO Y DE CONTRAPARTIDA NACIONAL DEL PRESUPUESTO DE 1984.

5.1 Apertura de Sub—Cuentas para 1984

Las Oficinas Giradoras en los pliegos del Gobierno Central estarán constituidos por las Entidades Ejecutoras del Presupuesto (EEP); en tanto que en las Instituciones Públicas, Universidades Nacionales y Corporaciones de Desarrollo las Oficinas Giradoras serán las Unidades Presupuestales (UP).

Cada Oficina Giradora manejará dos Sub—Cuentas, una para Remuneraciones y Pensiones (partidas 01 y 05) y la segunda para los pagos de las demás partidas, sean estas de gastos corrientes o de capital.

5.2 Codificación de Sub—Cuentas

Las Oficinas Giradoras que hayan manejado Sub—Cuentas en el ejercicio anterior y que no hayan sido cambiadas de Sector o de naturaleza, seguirán utilizando la codificación de la Sub—Cuenta de la Oficina General de Administración u Oficina que haga sus veces para el manejo de la Sub—Cuenta de Remuneraciones y Pensiones, con la sola variación del año.

La codificación de la segunda Sub—Cuenta deberá ser la que le corresponda correlativamente.

5.3 Registro de Firmas para el manejo de Sub—Cuentas de 1984.

Las Oficinas Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces en los pliegos del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Universidades Nacionales y Corporaciones Departamentales de Desarrollo; deberán remitir a la Dirección General del Tesoro Público, hasta el 10 de diciembre de 1983, un Oficio adjuntando las correspondientes tarjetas de Registro de Firmas de los responsables del manejo de Sub—Cuentas durante 1984.

Como titulares registrarán sus firmas el Director General de Administración o quien haga sus veces en las Instituciones, Universidades Nacionales, Corporaciones Departamentales de Desarrollo y en las Oficinas Regionales de los Pliegos del Gobierno Central; y el Tesorero.

El Director General de Administración o quien haga sus veces, puede delegar la función por Resolución en un funcionario de su Dirección General, sin desmedro de su responsabilidad en el manejo de fondos.

Los suplentes que registren su firma ante la Dirección General del Tesoro Público serán igualmente en lo posible, funcionarios de la Dirección General de Administración u Oficinas que hagan sus veces.

Todo cambio de registro de firmas será comunicado oportunamente a la Dirección General del Tesoro Público, adjuntando las respectivas tarjetas.

El procesamiento de Registro de Firmas para la autorización de apertura de Sub-Cuentas se hará en el término de 30 días, computables a partir de su presentación a la Dirección General del Tesoro Público.

5.4 Registro de Firmas para las Solicitudes de Giro.

El Director General de Administración o quien haga sus veces en las Oficinas Giradoras de las Instituciones, Universidades Nacionales, Corporaciones de Desarrollo y Oficinas Regionales será en forma excluyente el funcionario que registre su firma para la presentación de Solicitudes de Giro a la Dirección General del Tesoro Público.

En caso de ausencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, por licencia, enfermedad u otra razón deberá comunicarse a la Dirección General del Tesoro Público registrando la firma del funcionario que lo sustituirá, con indicación del tiempo por el cual tendrá vigencia la sustitución.

5.5 Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo.

La apertura del Fondo para Pagos en Efectivo con cargo a la nueva Sub-Cuenta del presupuesto 1984 deberá ser autorizada mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, y de acuerdo al contenido de la Norma General de Tesorería 05 — Uso del Fondo para Pagos en Efectivo.

Deberán remitir a la Dirección General del Tesoro Público copia de la Resolución de la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo.

5.6 Chequeras de las nuevas Sub-Cuentas

De conformidad con el Artículo N° 134° de la Ley de Títulos y Valores las chequeras serán entregadas y/o autorizadas por el Banco de la Nación, incluidas las correspondientes a formas continuas para el procesamiento automático de cheques.

Las autorizaciones que efectúe el Banco de la Nación para la utilización de formas continuas se

efectuarán previa verificación de las especificaciones técnicas que al respecto haya normado el referido Banco.

El Banco de la Nación, bajo su responsabilidad, hará entrega de nuevas chequeras y/o autorizará la utilización de formas continuas luego de que las Oficinas Giradoras previamente hayan cumplido con entregar al referido Banco los cheques y chequeras no utilizadas y la información requerida para los cheques de formas continuas del ejercicio de 1983.

A partir del ejercicio de 1984 los cheques de las entidades que utilicen Sub-Cuentas se estandarizarán, debiendo utilizar cada Oficina Giradora cheques color crema para el pago de Remuneraciones y Pensiones correspondientes a las partidas 01 y 05 y el color plateado para los cheques que utilicen Sub-Cuentas diferentes a la de Remuneraciones y Pensiones; sean estos pagos de gastos corrientes o de capital.

5.7 Conciliación de Sub-Cuentas del Presupuesto 1984.

Junto a la primera Solicitud de Giro del mes de abril, como fecha límite será presentada la conciliación correspondiente al mes de enero, en el Formulario T-4.

Las Entidades cuyo giro de cheques se efectúa mediante formas continuas de Procesamiento Automático de Datos y tengan su sede en Lima, para facilitar su conciliación, deberán utilizar las cintas magnéticas que les proporcionará el servicio de Informática del Banco de la Nación.

5.8 Transferencia de Saldos por Recuperar

Las Oficinas Giradoras del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Universidades Nacionales y Corporaciones de Desarrollo; que por alguna razón no hayan saldado el Fondo para Pagos en Efectivo, adelantos concedidos según normas legales expresas y préstamos de escolaridad, trasladarán dichos saldos a los rubros B y C del Formulario — Informe Mensual del Gasto — (T-2) con indicación expresa de los conceptos y ejercicios presupuestales a los que corresponda, debiendo repetir dicha información hasta la extinción de la deuda.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 El Director General de Administración o quien haga sus veces, es responsable del cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, conjuntamente con el Tesorero y el Contador.

6.2 El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva generará la suspensión de las Autorizaciones de Giro, Oficiando la Dirección General del Tesoro Público a la Contraloría General de la República y a la Inspectoría General del Sector para los fines de determinación de responsabilidades.